PONENCIA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 041 DEL 3 DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SECCIÓN BOMBEROS DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

CONCEJAL PONENTE

H.C. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO

Honorables Concejales integrantes de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público y Honorables Concejales integrantes de la Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga:

Por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 041 del 3 de julio de 2026, “Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y de Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026”, iniciativa presentada por el señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, Cristian Fernando Portilla Pérez.

Para el estudio de la iniciativa, la presente ponencia se desarrolla conforme a la siguiente metodología: I) Consideraciones generales y objeto del proyecto de acuerdo; II) Desarrollo de la ponencia, que comprende la competencia del Concejo Municipal, la iniciativa, los presupuestos normativos aplicables, el origen de los recursos, la distribución de la adición, el análisis fiscal, presupuestal y de conveniencia, la unidad de materia y la verificación de los documentos soporte; III) Análisis del articulado y propuesta de ajuste; IV) Sentido de la ponencia; y V) Proposiciones para primer y segundo debate.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Objeto del proyecto de acuerdo

El Proyecto de Acuerdo No. 041 del 3 de julio de 2026 tiene como finalidad adicionar al Presupuesto General de Rentas y de Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE. ($12.901.992.565,27).

Los recursos objeto de incorporación corresponden a recursos del balance originados en el superávit fiscal disponible de Bomberos de Bucaramanga al cierre de la vigencia fiscal 2025.

El proyecto propone realizar una adición simultánea y equilibrada al presupuesto de ingresos y al presupuesto de gastos de la entidad descentralizada, preservando el principio presupuestal según el cual toda apropiación adicional debe contar con una fuente de financiación cierta, identificada y certificada.

2. Contenido general de la iniciativa

El proyecto contiene tres artículos:

1. El artículo primero adiciona el presupuesto de ingresos de Bomberos de Bucaramanga por valor de $12.901.992.565,27, clasificados como recursos de capital, recursos del balance y superávit fiscal.
2. El artículo segundo adiciona el presupuesto de gastos de la entidad por el mismo valor, distribuido entre funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
3. El artículo tercero establece la vigencia del acuerdo.

De esta manera, la iniciativa mantiene el equilibrio entre ingresos y gastos, toda vez que el valor incorporado al presupuesto de ingresos coincide plenamente con el monto distribuido en el presupuesto de gastos.

3. Antecedentes presupuestales

Mediante el Acuerdo Municipal No. 050 del 10 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal de Bucaramanga fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2026, acto liquidado mediante el Decreto Municipal No. 900 del 18 de diciembre de 2025.

En dicho marco presupuestal, Bomberos de Bucaramanga contó con un presupuesto inicial de ingresos y gastos por valor de $33.346.480.183,31, posteriormente liquidado mediante la Resolución No. 0435 del 23 de diciembre de 2025.

Durante el proceso de cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2025 se determinaron:

• Cuentas por pagar por valor de $1.491.979.689,00.
• Reservas presupuestales por valor de $1.889.393.376,00.
• Recaudos a favor de terceros por valor de $129.554.999,00.
• Recursos previamente destinados a financiar el presupuesto 2026 por valor de $4.758.438.740,31.

Una vez descontadas estas exigibilidades de las disponibilidades financieras existentes, se determinó un superávit fiscal susceptible de incorporación por valor de $12.901.992.565,27.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. Competencia del Concejo Municipal

El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la función de dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Esta competencia comprende el estudio y aprobación de las modificaciones que deban efectuarse durante la ejecución presupuestal, incluyendo las adiciones que incrementen el presupuesto de ingresos y las apropiaciones de gastos de las entidades que conforman el presupuesto municipal.

El artículo 79 del Decreto 111 de 1996 permite la apertura de créditos adicionales cuando durante la ejecución presupuestal sea indispensable complementar apropiaciones insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer servicios previamente autorizados. Por su parte, los artículos 80 y 81 exigen que la modificación sea presentada por el Gobierno y que se identifique de manera clara y precisa el recurso que sirve de base para la adición.

En el ámbito municipal, los artículos 14 y 100 del Decreto Municipal No. 076 de 2005, que compila el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, regulan la incorporación de recursos del balance y la presentación de proyectos de acuerdo cuando sea necesario aumentar las apropiaciones presupuestales inicialmente aprobadas.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Bucaramanga es competente para estudiar, debatir y aprobar el Proyecto de Acuerdo No. 041 de 2026.

2. Iniciativa del Gobierno Municipal

El numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto anual de rentas y gastos.

A su vez, el artículo 88 del Decreto 111 de 1996 determina que los créditos adicionales al presupuesto solamente pueden ser abiertos por la respectiva corporación pública a solicitud del Gobierno.

El Proyecto de Acuerdo No. 041 de 2026 fue presentado por el Alcalde de Bucaramanga, Cristian Fernando Portilla Pérez, razón por la cual se encuentra satisfecho el requisito de iniciativa gubernamental.

3. Régimen jurídico de los créditos adicionales

Las adiciones presupuestales constituyen modificaciones dirigidas a incrementar el presupuesto de ingresos y, correlativamente, las apropiaciones disponibles para atender gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

El artículo 81 del Decreto 111 de 1996 prohíbe la apertura de créditos adicionales sin que se determine de manera clara y precisa el recurso que servirá de base para su financiación. El artículo 82 dispone que la disponibilidad de los ingresos debe ser certificada por el funcionario competente y que, en el caso de los establecimientos públicos, esta certificación debe ser expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

En el presente caso, la fuente de financiación se encuentra plenamente identificada como recursos del balance derivados del superávit fiscal disponible de Bomberos de Bucaramanga al 31 de diciembre de 2025.

No se trata de una estimación de ingresos futuros, una expectativa de recaudo ni una nueva operación de crédito, sino de disponibilidades financieras existentes, depuradas y certificadas después de descontar las cuentas por pagar, reservas presupuestales, recaudos a favor de terceros y demás exigibilidades correspondientes.

4. Determinación del superávit fiscal disponible

De acuerdo con los documentos que acompañan el proyecto, Bomberos de Bucaramanga presentó la siguiente situación financiera al cierre de la vigencia 2025:

Concepto	Valor
Disponibilidades en bancos y corporaciones	$18.081.832.328,07
Inversiones y equivalentes al efectivo	$3.089.527.041,51
TOTAL DISPONIBILIDADES	**$21.171.359.369,58**
Cuentas por pagar	$1.491.979.689,00
Reservas presupuestales	$1.889.393.376,00
Recaudos a favor de terceros	$129.554.999,00
Financiación previamente incorporada al presupuesto 2026	$4.758.438.740,31
TOTAL EXIGIBILIDADES	**$8.269.366.804,31**
SUPERÁVIT FISCAL DISPONIBLE	**$12.901.992.565,27**

La operación financiera es consistente, dado que al total de disponibilidades por $21.171.359.369,58 se le descuentan exigibilidades por $8.269.366.804,31, obteniéndose un saldo neto de $12.901.992.565,27.

Los valores fueron certificados por el profesional universitario con funciones de contador público y por la Directora Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga. En los anexos también obra la certificación expedida con fundamento en el artículo 82 del Decreto 111 de 1996.

5. Distribución de la adición presupuestal

El artículo segundo del proyecto distribuye los recursos de la siguiente manera:

Componente del gasto	Valor	Participación
Funcionamiento	$6.251.992.565,27	48,46 %
Servicio de la deuda pública	$3.000.000.000,00	23,25 %
Inversión	$3.650.000.000,00	28,29 %
TOTAL	**$12.901.992.565,27**	**100 %**

La distribución coincide con la estructura presupuestal prevista en el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, conforme al cual el presupuesto de gastos se compone de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

La iniciativa no incrementa el presupuesto de gastos por encima de los recursos incorporados, pues el total de la adición de ingresos coincide exactamente con la adición de gastos.

6. Aprobación por la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga

En sesión extraordinaria del 22 de mayo de 2026, contenida en el Acta No. 002, la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga estudió la situación financiera de la entidad y aprobó la adición presupuestal por valor de $12.901.992.565,27.

En dicha sesión se analizaron las disponibilidades existentes, las exigibilidades pendientes y el saldo neto susceptible de incorporación. Asimismo, se identificaron como prioridades institucionales:

- El fortalecimiento de equipos para la atención de incendios.
- La atención de necesidades operativas e institucionales.
- El saneamiento de obligaciones pendientes con Colpensiones.

• El fortalecimiento de la preparación institucional ante fenómenos climáticos y situaciones de riesgo.
• La formulación de un plan detallado de inversión y ejecución para la vigencia 2026.

La Junta Directiva aprobó la adición luego de verificar el origen y la composición de los recursos.

7. Aprobación de los recursos del balance por el Consejo de Gobierno

El parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Municipal No. 076 de 2005 establece la intervención del Consejo de Gobierno en la determinación de los excedentes financieros y recursos del balance de los institutos descentralizados.

Mediante Acta No. 017 del 21 de abril de 2026, el Consejo de Gobierno Municipal aprobó la continuidad de los recursos del balance identificados al 31 de diciembre de 2025 para los institutos descentralizados, incluyendo expresamente a Bomberos de Bucaramanga.

La decisión fue adoptada por unanimidad y constituye uno de los soportes institucionales para continuar el trámite de incorporación presupuestal ante el Concejo Municipal.

8. Análisis del impacto fiscal

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 exige que el impacto fiscal de todo proyecto de acuerdo que ordene gasto se haga explícito, identifique la fuente de financiación y sea compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este análisis debe incluirse tanto en la exposición de motivos como en las ponencias de trámite.

En el presente caso:

1. Costo fiscal de la iniciativa: corresponde a $12.901.992.565,27.
2. Fuente de financiación: recursos del balance derivados del superávit fiscal disponible de Bomberos de Bucaramanga al 31 de diciembre de 2025.
3. Disponibilidad de los recursos: se encuentra certificada por los funcionarios financieros y contables competentes de la entidad.
4. Compatibilidad fiscal: la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga certificó, el 18 de junio de 2026, que la incorporación es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2036 y que su ejecución no genera desequilibrio financiero ni compromete las metas de sostenibilidad fiscal vigentes.
5. Naturaleza de la fuente: la adición no depende de una nueva operación de crédito ni de un ingreso futuro incierto, pues corresponde a recursos existentes y disponibles de la vigencia anterior.

En consecuencia, la iniciativa satisface los componentes esenciales exigidos por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003: cuantificación del costo, identificación de la fuente de financiación y compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

9. Conveniencia y protección del interés general

La incorporación de estos recursos resulta conveniente porque fortalece la capacidad financiera, administrativa y operativa de Bomberos de Bucaramanga.

La Ley 1575 de 2012 califica la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y la atención de rescates y de incidentes con materiales peligrosos como un servicio público esencial a cargo del Estado. También impone a los municipios el deber de garantizar su adecuada prestación e incluir programas, proyectos y recursos para la gestión del riesgo contra incendios en sus instrumentos de planificación e inversión.

La adición permitirá que recursos ya existentes y certificados puedan incorporarse al presupuesto vigente y destinarse al funcionamiento institucional, al cumplimiento de obligaciones financieras y al fortalecimiento de la inversión.

No incorporar los recursos limitaría la posibilidad de utilizarlos durante la vigencia fiscal 2026 y podría afectar la ejecución de acciones necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia del servicio público bomberil.

10. Unidad de materia

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece que todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y que las disposiciones incorporadas deben guardar relación con su objeto.

El Proyecto de Acuerdo No. 041 de 2026 cumple con este principio porque sus disposiciones se encuentran dirigidas exclusivamente a:

- Incorporar recursos del balance al presupuesto de ingresos de Bomberos de Bucaramanga.
- Adicionar el mismo valor al presupuesto de gastos.
- Establecer la vigencia del acuerdo.

Existe, por tanto, conexidad temática, causal y finalística entre el título, la exposición de motivos y el articulado.

11. Verificación de presupuestos jurídicos, fiscales y presupuestales

Presupuesto	Verificación	Resultado
Competencia del Concejo Municipal	Artículo 313, numeral 5, de la Constitución Política y Estatuto Orgánico de Presupuesto.	**CUMPLE**
Iniciativa gubernamental	El proyecto fue presentado por el Alcalde de Bucaramanga.	**CUMPLE**
Identificación de la fuente	Recursos del balance derivados del superávit fiscal de Bomberos de Bucaramanga.	**CUMPLE**
Certificación de disponibilidad	Certificaciones contables y financieras expedidas por los funcionarios competentes.	**CUMPLE**
Aprobación de la Junta Directiva	Acta No. 002 del 22 de mayo de 2026.	**CUMPLE**
Aprobación del Consejo de Gobierno	Acta No. 017 del 21 de abril de 2026.	**CUMPLE**
Impacto fiscal	Certificación de compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.	**CUMPLE**
Equilibrio presupuestal	La adición de ingresos y gastos asciende al mismo valor.	**CUMPLE**
Unidad de materia	El articulado se limita a la adición presupuestal de Bomberos.	**CUMPLE**
Vigencia fiscal	Los recursos se incorporan al presupuesto de la vigencia 2026.	**CUMPLE**

De la verificación anterior se concluye que el proyecto cuenta con los soportes constitucionales, legales, financieros, contables y presupuestales necesarios para continuar su trámite.

III. ANÁLISIS DEL ARTICULADO

1. Artículo primero

El artículo primero adiciona el presupuesto de ingresos de Bomberos de Bucaramanga por valor de $12.901.992.565,27, clasificando los recursos como ingresos, recursos de capital, recursos del balance y superávit fiscal.

La clasificación guarda correspondencia con la naturaleza de la fuente y con las certificaciones que acompañan la iniciativa.

2. Artículo segundo

El artículo segundo adiciona el presupuesto de gastos por el mismo valor, distribuyéndolo entre funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

La disposición conserva el equilibrio presupuestal y permite que la entidad efectúe posteriormente la desagregación presupuestal correspondiente, con sujeción a las competencias de su Junta Directiva, las normas orgánicas de presupuesto y los instrumentos de planeación institucional.

3. Artículo tercero

El texto presentado establece:

“ARTÍCULO 3°. El presente proyecto de acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación”.

Se considera necesario ajustar esta disposición, toda vez que un proyecto de acuerdo no entra en vigencia con su simple aprobación en el Concejo. Después del segundo debate debe ser remitido al Alcalde para su sanción y posteriormente debe surtirse su publicación.

En consecuencia, se propone el siguiente ajuste de técnica normativa:

IV. SENTIDO DE LA PONENCIA

Después de estudiar el Proyecto de Acuerdo No. 041 del 3 de julio de 2026 y los documentos que lo acompañan, se concluye que la iniciativa cuenta con fundamento constitucional, legal, fiscal y presupuestal suficiente.

La adición propuesta:

1. Fue presentada por autoridad competente.
2. Se encuentra dentro de las atribuciones constitucionales y legales del Concejo Municipal.
3. Identifica de manera expresa la fuente de financiación.
4. Se sustenta en disponibilidades financieras reales y certificadas.
5. Descuenta previamente las cuentas por pagar, reservas presupuestales, recaudos a favor de terceros y recursos ya incorporados al presupuesto 2026.
6. Cuenta con aprobación de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga y del Consejo de Gobierno Municipal.
7. Es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
8. Conserva el equilibrio entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.
9. Fortalece la prestación de un servicio público esencial relacionado con la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.
10. Respeta el principio de unidad de materia.

En consecuencia, me permito presentar PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE, con la modificación propuesta al artículo tercero, al Proyecto de Acuerdo No. 041 del 3 de julio de 2026.

V. PROPOSICIONES

PROPOSICIÓN PARA PRIMER DEBATE

Por las razones constitucionales, legales, fiscales, presupuestales y de conveniencia anteriormente expuestas, propongo a los Honorables Concejales integrantes de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público DAR PRIMER DEBATE FAVORABLE al Proyecto de Acuerdo No. 041 del 3 de julio de 2026, “Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y de Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026”, junto con el pliego de modificaciones presentado en esta ponencia.

PROPOSICIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Una vez surtido y aprobado el primer debate en la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, cumplido el término establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y teniendo en cuenta la constancia y el informe de comisión correspondientes, propongo a la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga DAR SEGUNDO DEBATE FAVORABLE Y APROBAR el Proyecto de Acuerdo No. 041 del 3 de julio de 2026, “Por medio del cual se adicionan recursos al Presupuesto General de Rentas y de Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección Bomberos de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2026”, conforme al texto aprobado en primer debate y al pliego de modificaciones adoptado por la Comisión Primera.

Presentada por,

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Concejal de Bucaramanga Ponente